

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Dejan sin efecto, precisan y modifican denominación de determinados procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Independencia

DECRETO DE ALCALDÍA N° D00017-2025-AL-MDI

Independencia, 14 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Informe N° D002849-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Memorando N° D000534-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° D000955-2025-GM-MDI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que, según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prevé que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa como atribución del alcalde, "6. Dictar decretos (...) de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 42° estipula que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas (...) resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...)";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en diversos principios, entre ellos, el: "1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo, el artículo 36° de la citada norma preceptúa respecto a la legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, lo siguiente: "36.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. (...)";



36.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate (...) Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”, finalmente, el artículo 38º sobre aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos dispone: “(...) 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, según corresponda por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...)”;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima que, sustituye la Ordenanza N° 2085, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, previéndose en su artículo 2º, que dicha norma es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima;

Que, con Ordenanza N° D000506-AL-MDI de fecha 15 de julio de 2025, la Municipalidad Distrital de Independencia aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, siendo 206 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se compendian en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, por medio del Acuerdo de Concejo N° 345-2025-MML de fecha 25 de septiembre de 2025, el Concejo Metropolitano de Lima, ratificó 192 derechos de trámite que corresponden a un total de 187 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, precisando que, no se ha ratificado seis (06) derechos de trámite correspondientes a cinco (05) procedimientos administrativos, en la medida que dichos trámites cuentan con recursos y tiempos no relacionados a la actividad; así como recursos adicionales no relacionados a las tablas ASME estandarizadas (Tabla de Costeo y Valorización de Procedimientos Administrativos);

Que, los Procedimientos Administrativos (PA), son los siguientes: PA N° 4 “Matrimonio civil - En horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 am a 4:00 pm: c) Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)”; PA N° 72 “Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con licencia de habilitación urbana modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica”; PA N° 73 “Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con licencia de habilitación urbana modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica”; PA N° 74 “Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbanizable inmediata o que no colinden con áreas urbanas o que colinden con predios con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados con aprobación de planeamiento integral, y con licencia de habilitación urbana modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica”, PA N° 193 “Visación de planos para trámites de título supletorio o prescripción adquisitiva (para predios urbanos)”; PA N° 205 “Autorización de operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores”;

Que, el Acuerdo de Concejo metropolitano, dispone que la propia entidad, normativamente, deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite, correspondientes a los procedimientos administrativos registrados en el Sistema Único de Trámites – SUT e incluidos en la Ordenanza y TUPA, los cuales no cuentan con pronunciamiento favorable, como es el caso de los procedimientos administrativos antes citados. Asimismo, dispone que se deberá realizar las precisiones normativas respecto a la denominación de Procedimiento Administrativo N° 20, N° 21 y N° 195 de la precitada Ordenanza N° D000506-AL-MDI;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44º del Texto único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo”;

Que, mediante Informe N° D002849-2025-OGPPM-MDI de fecha 10 de octubre de 2025 la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en concordancia con lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 345-2025-MML, emite opinión señalando que corresponde dejar sin efecto mediante Decreto de Alcaldía, los seis (06) derechos de trámite que no cuentan con pronunciamiento favorable por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como, precisar denominación de los procedimientos administrativos N° 20, N° 21 y N° 195 de la Ordenanza N° D000506-AL-MDI, de conformidad con el artículo 43º y 44º del TUO de la Ley N° 27444;

Que, a través del Informe N° D000534-2025-OGAJ-MDI de fecha 13 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable que mediante Decreto de Alcaldía, se deje sin



efecto los seis (06) derechos de trámite no ratificados por el Acuerdo de Concejo N° 345-2025-MML (P.A. N° 4, 72, 73, 74, 193 y 205), se precise el procedimiento P.A. N° 20 y 21 y modifique el tipo de trámite N° 195, señalados en la Ordenanza N° 506-2025-AL-MDI, de conformidad con el numeral 44.5 del artículo 44° TUO de la Ley N° 27444;

Que, por medio del Memorando N° D000955-2025-GM-MDI de fecha 13 de octubre de 2025 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para a efectos de emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO los seis (06) derechos de trámite no ratificados por el Acuerdo de Concejo N° 345-2025-MML, que corresponden a los siguientes Procedimientos Administrativos (P.A.): P.A. N° 4 “Matrimonio civil - En horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 am a 4:00 pm: c) Fuera del Local Municipal (fuera del distrito)”; P.A. N° 72 “Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica”; P.A. N° 73 “Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica”; P.A. N° 74 “Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbanizable inmediata o que no colinden con áreas urbanas o que colinden con predios con proyectos de Habilitación Urbana aprobados y no ejecutado con aprobación de planeamiento integral, y con Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica”; P.A. N° 193 “Visación de Planos para Trámites de Título Supletorio o Prescripción Adquisitiva (Para predios urbanos)”; y P.A. N° 205 “Autorización de operación a personas jurídicas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores”; que fueran aprobados por la Ordenanza N° D000506-AL-MDI, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el P.A. N° 20 “Autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia menor o igual a 3000 personas” de la Ordenanza N° D000506-AL-MDI corresponde a los supuestos a) “Espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE”, b) “Espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE” y c) “Espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo”. Asimismo, el P.A. N° 21 “Autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos con una afluencia mayor a 3000 personas” de la Ordenanza N° D000506-AL-MDI corresponde a los supuestos a) “Espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su certificado de ITSE”, b) “Espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el certificado de ITSE” y c) “Espectáculos públicos deportivos y no deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo”.

Los supuestos a), b y c) se encuentran adecuados a la normativa vigente (Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Ordenanza N° 2653, que regula el procedimiento de la autorización de espectáculos públicos deportivos o no deportivos en el ámbito de Lima Metropolitana y el Cercado de Lima). No se considerará el supuesto correspondiente a Eventos en espacios públicos no confinados que requieren de una evaluación de riesgo.

Artículo Tercero.- MODIFICAR la denominación del tipo de trámite N° 195 “Certificado de nomenclatura”, de la Ordenanza N° D000506-AL-MDI, de “servicio prestado en exclusividad” a “procedimiento administrativo”.



Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial “El Peruano” y en su Portal, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la entidad (www.muniindependencia.gob.pe) adicionalmente en la Plataforma Digital única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano.

Artículo Sexto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

